

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0 0 9 -

MAT: AUTORIZA USO DE FONDOS DE TRANSFERENCIA PARA GASTOS DE COMBUSTIBLE, EN ESTABLECIMIENTO QUE INDICA, DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COCHRANE.

COYHAIQUE, 23 ENE. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Decreto Supremo N°1.574 de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la citada ley; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N°67 de 2010, modificado por Decreto N°05, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°015/026 del 2000, la Resolución N°015/172 del 2001 y modificaciones posteriores, y la Resolución N°015/047 de 2012, que nombra como Directora Regional de JUNJI Aysén a doña Silvia Magaly Mallea Jara; Resolución exenta N°015/159 de mayo de 2013, que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles; Ordinarios N° 286 de fecha 05.06.2013, N°588 de 22.10.2013, N°587 de 22.10.2013, N°619 de 13.11.2013, todos del Departamento de Educación Municipal (DEM) de Cochrane; Ordinario N°015/2939 de fecha 27.12.2013, del Jefe de Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura de JUNJI; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Manual del Programa de Transferencia de Fondos de JUNJI, en su anexo N°1, en su Ítem 15, "Combustible para traslados y leña para calefacción" en su segundo párrafo indica que además se permitirá la rendición de compra de combustible, para el traslado exclusivo de niños, previa solicitud a la Dirección Regional, la que enviará los antecedentes respectivos a la Dirección Nacional, para su evaluación. La Dirección Regional, previa aprobación o rechazo por parte de la Dirección Nacional del gasto, dictará una resolución indicando la entidad beneficiaria, el monto mensual aprobado y las condiciones para su correcta rendición. Este gasto será incompatible con el traslado de párvulos que se autorice a través del ítem 11, de servicios generales.

2.- Que, la Ilustre Municipalidad de Cochrane ha solicitado a través de Ordinarios N°286 de 05.06.13, N°588 de 22.10.13, N°587 de 22.10.13, y N°619 de 22.10.13, que se autorice la adquisición de 400 litros de petróleo mensuales, destinados a proveer al bus municipal para el traslado de lactantes y párvulos del Jardín Infantil "Mi Baker". Luego completan la información indicando que diario se recorrerían 100 km, por un monto total de \$78.000, lo que al mes sumaría \$1.560.000 (por 20 días activos). Además adjuntan la nómina de párvulos con sus respectivos domicilios, y los datos necesarios tanto del vehículo, chofer y acompañante.

3.- Que, previo análisis de los antecedentes, mediante Ordinario N°2939 de fecha 27.12.2013, del Jefe del Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura de JUNJI, se procedió a autorizar el gasto de combustible requerido para el traslado de los párvulos del Jardín Infantil "Mi Baker", por un monto mensual de \$200.794, el cual deberá respaldar la Entidad Administradora mediante facturas del mes y bitácora del recorrido efectuado, vinculado con el respectivo mes en que rinde cuentas.

Además que en el caso de existir alzas de precios u otras situaciones, la entidad podrá solicitar una nueva evaluación de antecedentes, la que para todo efecto se tendrá en cuenta este primer análisis.

4.- Que, además en el citado Ordinario, se establece que la responsabilidad del traslado de los párvulos, recae exclusivamente en la Entidad Administradora del respectivo jardín infantil, y no supone intervención alguna de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, lo anterior según la normativa vigente que rige el sistema de transferencias.

RESUELVO:

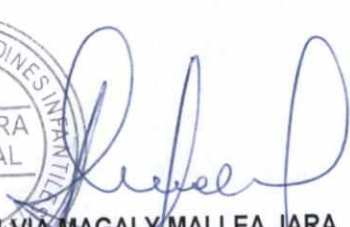
1.- **AUTORIZESE** el gasto de combustible por la suma de \$200.794 (doscientos mil setecientos noventa y cuatro pesos) mensuales, requerido para el traslado de párvulos del Jardín Infantil "Mi Baker" de la localidad de Cochrane, el cual es administrado por la Ilustre Municipalidad de Cochrane.

2.- **ESTABLEZCASE** que se reconoce, para estas circunstancias, los gastos a partir del mes de junio de 2013, sin perjuicio que para estos efectos administrativos el proceso que prevalece es el determinado en el Manual de Transferencias de Fondos.

3.- **ESTABLEZCASE** que la aceptación de este gasto se producirá en la medida que esa circunstancia no limite ni menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil y la atención de párvulos. Así como también se debe tener presente que para dicha aceptación del gasto, la entidad administrativa debe cumplir cabalmente con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley de Transito.

4.- Asimismo se establece que la Entidad Administradora es la exclusivamente responsable del traslado de los párvulos del Jardín Infantil "Mi Baker", por cuanto no supone intervención alguna de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, lo anterior según la normativa vigente que rige el sistema de transferencias.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DE AYSÉN


SMMJ/FASR/RSO/HRO/fasr
Distribución:

- Municipalidad de Cochrane
- DEM Cochrane
- Dirección Regional
- Cobertura
- Subd. Recursos Financieros
- Asesor Jurídico
- Oficina de Partes ✓